

en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban parte del Centro.

Municipio; Plasencia. Localidad Plasencia.—Se autoriza la denominación de «Miravalle» para el Colegio Nacional, domiciliado en colonia Miravalle.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Huesca

Municipio: Jaca. Localidad: Benaguas.—Se amplía la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) por la que se suprimió la unidad escolar de asistencia mixta, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «San Juan de la Peña» de Jaca, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

26938

ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se crean varios Centros de Formación Profesional y se transforman en Centros varias Secciones de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2045/1978, de 29 de junio, («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) por el que se crean en las localidades de Elche (Alicante), Plasencia (Cáceres) y Burela (Lugo) sendos Centros Nacionales de Formación Profesional, y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Palafrugell (Gerona), Lalín y Villagarcía de Arosa (Pontevedra) y Mora de Toledo (Toledo), que habrán de funcionar en los edificios que en cada caso y a continuación se expresarán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primer y segundo grado que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes al primer y segundo grado de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, funcionando en los edificios que también se mencionan:

Elche

Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado. Funcionará en los locales cedidos por el Centro Salesiano «San José Artesano».

Primer grado en las ramas de Química, profesión Operador de Laboratorio, Artes Gráficas, profesión de Reproducción Fotomecánica e Impresión, Peluquería y Estética, profesión de Peluquería.

Segundo grado en las ramas de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil, Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica Industrial, Química, especialidad de Análisis y Procesos Básicos.

Plasencia

Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado. Edificio de nueva construcción.

Primer grado en las ramas de Delineación, profesión Delineante, Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica.

Segundo grado en las ramas de Delineación, especialidad Delineante en Edificios y Obras, Electricidad y Electrónica, especialidad en Electrónica de Comunicaciones, Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

Burela

Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Eléctricas, Metal, profesión de Mecánica y Construcciones Metálicas, Delineación, profesión Delineante.

Palafrugell

Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado. Funcionará en el mismo edificio que ocupaba la Sección de Formación Profesional de primer grado.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Eléctricas, Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Lalín

Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado. Funcionará en el edificio del antiguo Instituto Técnico.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, Electricidad, profesión Electricidad, Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-Herramientas, Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas, Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Villagarcía de Arosa

Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado. Funcionará en un edificio de nueva construcción.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica, Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil, Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-Herramientas, Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica de Comunicaciones, Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Mora de Toledo

Centro de Formación Profesional de primer y segundo grado. Funcionará en el edificio de la Sección de Formación Profesional de primer grado debidamente ampliado.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de Profesorado en cada uno de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona en lo que respecta a las Areas que también se mencionan:

Area Formativa Común.—Un Profesor de Lengua, Un Profesor de Formación Humanística, Un Profesor de Idioma Moderno, Un Profesor de Formación Religiosa, Un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Area de Ciencias Aplicadas.—Un Profesor de Matemáticas, Un Profesor de Física-Química, Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

En todos los Centros, a excepción del de Burela del Area de Ampliación de Conocimientos constará de un Profesor de Organización Empresarial, Un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Un Profesor de Legislación.

En el Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos la plantilla de cada uno de los Centros será la siguiente:

Elche.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, Dos Profesores de Tecnología Química, Un Profesor de Tecnología Eléctrica, Un Profesor de Tecnología de Artes Gráficas, Un Profesor de Tecnología de Automoción, Un Maestro de Laboratorio Químico, Un Maestro de Taller Electrónico, Un Maestro de Taller de Artes Gráficas, Un Maestro de Taller de Automoción.

Plasencia.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, Dos Profesores de Teoría del Dibujo, Dos Profesores de Tecnología Eléctrica, Un Profesor de Tecnología Administrativa, Dos Profesores de Prácticas de Dibujo (M. T.), Dos Maestros de Taller Eléctrico, Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Burela.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, Un Profesor de Tecnología Electrónica, Un Profesor de Tecnología del Metal, Un Profesor de Teoría del Dibujo, Un Maestro de Taller de Electrónica, Un Maestro de Taller del Metal, Un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.).

Palafrugell.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, Un Profesor de Tecnología de Automoción, Un Profesor de Tecnología de Electricidad, Dos Profesores de Tecnología Administrativa, Un Maestro de Taller de Automoción, Un Maestro de Taller de Electricidad, Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Lalín.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, Dos Profesores de Tecnología del Metal, Dos Profesores de Tecnología de Electricidad, Dos Profesores de Tecnología Administrativa, Dos Maestros de Taller del Metal, Dos Maestros de Taller de Electricidad, Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Villagarcía de Arosa.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, Dos Profesores de Tecnología del Metal, Un Profesor de Tecnología Eléctrica, Un Profesor de Tecnología Electrónica, Un Profesor de Tecnología de Automoción, Dos Profesores de Tecnología Administrativa, Dos Maestros de Taller del Metal, Un Maestro de Taller de Electricidad, Un Maestro de Taller Electrónico, Un Maestro de Taller de Automoción, Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Mora de Toledo.—Un Profesor de Técnicas de Expresión

Gráfica. Un Profesor de Tecnología del Metal. Dos Profesores de Tecnología Administrativa. Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.). Un Maestro del Taller del Metal.

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el Área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implante en el presente curso académico 1978-79 todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26939

ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se reconoce clasifica e inscribe en el Registro la Fundación cultural privada de financiación y promoción denominada «Fundación Ciencia y Cultura» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación cultural privada de financiación y promoción «Fundación Ciencia y Cultura» de Madrid, y

Resultando que por don Juan Sanz Ramos, doña Juana Cruz Martín Peñasco, don Carlos Sanz-Ramos Cruz, doña Pilar Rojo Alaminos y doña María Victoria Sanz Ramos Cruz, actuando todos ellos en nombre propio, y además el primero de ellos como Gerente de las Sociedades anónimas «Eurohispan» y «Eurówilcon», se procedió a constituir la Fundación cultural privada de financiación y promoción denominada «Fundación Ciencia y Cultura», otorgándose al efecto la oportuna escritura pública, comprensiva de la Carta Fundación y Estatutos, que fue autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, con fecha 22 de mayo del corriente año;

Resultando que la Fundación proyecta como objetivo el contribuir al estímulo de la investigación científica, preferentemente en el campo de la Medicina, y defender y divulgar los valores humanos y de eficacia práctica y creadora de los científicos; para cuya consecución concederá premios a trabajos sobre temas científicos y artículos periodísticos, editará publicaciones científicas, de ensayo o novela que destaquen o aliente los objetivos de la ciencia y en general desarrollará todos aquellos programas que, de acuerdo con las cantidades que disponga contribuyan a la consecución de los fines expresados;

Resultando que en la precitada escritura pública se fija el domicilio de la Fundación citada en la calle de Fernández de la Hoz, número 30; se determina su patrimonio inicial, constituido por 4.000.000 de pesetas, que han sido depositados a nombre de la misma en la oficina principal del «Banco Hispano Americano», y se determina su primer Patronato, constituido por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Sanz Ramos.
Vicepresidente: Don Carlos Sanz-Ramos Cruz.
Secretaria: Doña María Victoria Sanz-Ramos Cruz.
Secretaria adjunta: Doña Pilar Rojo Alaminos.
Vocal: Doña Juana Cruz Martín Peñasco.

Todos los cuales aceptan y se posesionan de sus cargos;

Resultando que los Estatutos de la Fundación, en número de 29 artículos, comprenden y regulan todo lo concerniente a: Denominación, naturaleza régimen, personalidad, domicilio, objeto fundacional, beneficiarios, gobierno, patrimonio y régimen económico y extinción;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado

favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio, se acompañan además el programa de actividades que la Fundación pretende cumplir en su primer ejercicio y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondientes;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103, 4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura pública de 22 de mayo de 1978, autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Institución tiene el carácter de cultural privada, configurada bajo los aspectos de financiación y promoción, que determinan los números 2 y 4 de artículo 4.º

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado establecido, su Patronato inicial debidamente constituido, con la expresa aceptación de sus cargos por los componentes y debidamente depositado a nombre de la misma, su capital inicial, según certificación del «Banco Hispano Americano», de Madrid;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez examinado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la fundación pretende efectuar en su primer ejercicio, se aprecia que con las rentas del capital se puede dar cumplimiento al mismo y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos;

Considerando que, según dispone el artículo 44, en su relación con el 39 del repetidamente invocado Reglamento, el Patronato de la Fundación viene obligado a redactar y a aprobar anualmente su presupuesto ordinario de ingresos y gastos, remitiendo al Protectorado su correspondiente liquidación, con el balance y Memoria de las actividades realizadas; teniendo que adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes del mismo texto legal;

Considerando que, a tenor de todo lo expuesto, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el previo y preceptivo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento que establece el artículo 86, 1 puedan ser reconocida, clasificada e inscrita la meritada Fundación,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y la propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privada de financiación y promoción la denominada «Fundación Ciencia y Cultura» domiciliada en esta capital, calle Fernández de la Hoz, número 30, que ha sido instituida por don Juan Sanz Ramos y otros, mediante escritura pública de 22 de mayo de 1978, autorizada por el Notario don José María de Prada González.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas, que han aceptado expresamente sus cargos:

Don Juan Sanz Ramos, don Carlos Sanz-Ramos Cruz, doña María Victoria Sanz Ramos Cruz, doña Pilar Rojo Alaminos y doña Juana Cruz Martín-Peñasco.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que para el primer ejercicio de su vigencia ha presentado la Fundación; consignándose la obligación de su Patronato de redactar y aprobar su presupuesto ordinarios anuales y de efectuar su liquidación, sometiendo al Protectorado, así como la de ajustar su esquema contable a lo previsto en los artículos 35 y siguientes del Reglamento de las Fundaciones Culturales y Entidades Análogas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales del Departamento.

26940

ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica en varias provincias.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1893/1978, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto); 1898/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto); 1899/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto); 2049/1978, de